

71

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

SESIÓN ORDINARIA.

NOVIEMBRE 10 DEL 2.025.

HORA: 09:00 HORAS.

LUGAR: RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ASISTENTES: Honorables Concejales (SE ADJUNTÓ LA LISTA).

ORDEN DEL DÍA.

1. Himno a la ciudad de Cartago Valle.
2. Llamado a lista y verificación del quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Intervención del invitado LICENCIADO JULIAN ALBERTO GIRALDO NARANJO
5. Lectura de comunicaciones.
6. Proposiciones.
7. Asuntos varios.

DESARROLLO:

1. Se llevó a cabo el acto protocolario con el himno a la ciudad de Cartago Valle.
2. El Secretario General llamó a lista e informó la presencia de la mayoría de los cabildantes, constituyéndose el quórum requerido para sesionar.
3. Se puso a consideración la aprobación del orden del día e inmediatamente se aprobó.
4. Seguidamente intervino el LICENCIADO JULIAN ALBERTO GIRALDO NARANJO, quien saludó cordialmente a los presentes y agradeció tanto a los asistentes como a los Honorables Concejales por su presencia en la sesión, así como al público que

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 2 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

acompañaba desde el auditorio. Extendió un agradecimiento especial al H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRÍGUEZ por brindar un espacio de participación ciudadana en el recinto, el cual consideró valioso para exponer las contradicciones que, según manifestó, se presentan desde la administración pública frente a la Ley 299 de 1996, relacionada con la exención tributaria para propietarios privados conservacionistas del medio ambiente. El Licenciado solicitó la atención de los concejales y asistentes, señalando que deseaba exponer con claridad las situaciones que afectaban el reconocimiento y la protección ambiental del predio Ecosofía, un bosque urbano privado de conservación ubicado en las colinas orientales de Cartago. Explicó que el origen del problema radicaba en la implementación del catastro en el municipio con un enfoque fiscalista y no multipropósito, plagado de errores técnicos, jurídicos y económicos que según afirmó violaban diversas normas reglamentarias y decretos nacionales. Entre los principales errores enumeró los siguientes:

- Errores en la cartografía, violando el Decreto IGAC 148 de 2020, los cuales fueron posteriormente corregidos, demostrando la existencia de inconsistencias no reconocidas por la empresa operadora Valla avanza S.A.S.
- Ausencia de formatos de interoperabilidad e integración de capas no parcelarias, contraviniendo lo dispuesto en el mencionado decreto.
- Enfoque fiscalista y no multipropósito, desconociendo los lineamientos de los documentos CONPES 3859 y 3958.
- Valoración inequitativa de las zonas homogéneas geoeconómicas, corregidas solo parcialmente en la zona alta del municipio.
- Ausencia del marco de gestión ambiental y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), pese a tratarse de uno de los pocos predios urbanos rurales dedicados a la conservación ambiental.

Enfatizó que, aunque no habían sido escuchados por los entes de control, el movimiento de propietarios conservacionistas crecía en todo el país. Mencionó que la problemática del catastro multipropósito se extendía por diversas regiones de Colombia como Cundinamarca, Caquetá, la Costa Caribe, Bogotá y Antioquia, y que distintas veedurías y juntas de acción comunal estaban solicitando que el catastro volviera a ser una función pública y no un servicio privado, debido a los impactos negativos de su privatización. Posteriormente, presentó los atributos medioambientales del bosque urbano Ecosofía, sustentados en documentos de entidades oficiales de orden nacional, departamental y municipal:

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 3 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO (10 NOV 2025)	<i>107</i> FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

- Ecosofía es un predio urbano rural de 1.3 hectáreas, ubicado en las colinas orientales de Cartago, dentro del sistema Colinas, catalogado por el POT vigente como área de protección y conservación ambiental y paisajística.
- El IDEAM, a través de su Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono, emitió un concepto en el que reconoció que el predio posee alto valor para la conservación de especies de flora y fauna, al contar con relictos de vegetación leñosa esenciales para la biodiversidad regional.
- La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) destacó que el plan de manejo ambiental del bosque urbano Ecosofía cuenta con una estructura técnica sólida, posicionándose como referente en gestión ambiental urbana.
- La Subsecretaría de Medio Ambiente del Municipio lo caracterizó como un relicto de bosque seco tropical andino, ecosistema en riesgo de extinción, lo cual lo convierte en un espacio vital para la conservación local.

El expositor indicó además que Ecosofía ha tenido una destacada participación nacional, entre ellas:

- Participación en las mesas técnicas de la Comisión Quinta del Congreso de la República para la formulación del proyecto de Ley de Bosques Urbanos.
- Firma del Manifiesto Nacional de Bosques Urbanos en la COP del año anterior, junto con el Ministerio de Ambiente, el DAGMA y redes comunitarias de varias ciudades del país.
- Representación de Cartago en el Primer Congreso de Áreas Protegidas de América Latina y el Caribe, realizado en Cali en octubre de 2025.
- Presentación del bosque en el Segundo Encuentro de la Red de Bosques Urbanos del Valle del Cauca en Tuluá y en la Semana de la Biodiversidad en Cali, donde Ecosofía fue reconocido como bosque urbano modelo del departamento, junto a los de Candelaria y Jamundí.

Durante su intervención, proyectó un video en el que se mostraban evidencias de dichas participaciones, actividades de educación ambiental, conservación de abejas nativas sin aguijón, y programas pedagógicos desarrollados en articulación con el SENA, la Pastoral Social, y asociaciones campesinas locales. Además, expuso una contradicción institucional que calificó como grave e incoherente: mientras la Gobernación del Valle del Cauca reconocía a Ecosofía como bosque urbano modelo del departamento, el representante legal de Valla avanza S.A.S., Andrés Felipe Ospina Galindo, sostenía ante el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Cartago que dicho predio debía surtir un proceso de urbanización. Concluyó señalando que esta situación representaba una paradoja administrativa, que ponía en evidencia la falta de coherencia entre las políticas ambientales y las acciones del operador catastral, dejando abierta su denuncia ante el Concejo Municipal. Seguidamente, expuso la

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 4 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

segunda contradicción relacionada con el tema de la exoneración del impuesto predial por conservación ambiental, la cual según indicó correspondía a la administración municipal y guardaba relación directa con el Acuerdo Municipal N.º 025 de 2024, específicamente con el artículo 61, numeral J, basado en la Ley 299 de 1996, en sus artículos 13 y 14. Antes de abordar de lleno el asunto, el licenciado realizó una breve contextualización histórica y filosófica para ilustrar el problema de interpretación que, en su concepto, se había generado frente al citado acuerdo. Mencionó que la democracia tuvo su origen en la Atenas del siglo V a. C., cuna también del pensamiento político, ético y filosófico de Occidente. Recordó que, como lo señaló el filósofo Federico Nietzsche, los griegos reflexionaron sobre el ser de las cosas: el ser de la política, de la ética, de las ciencias, de las artes y de las leyes. Explicó que, en aquella época, los sofistas eran filósofos itinerantes dedicados a enseñar el arte de la retórica, entendida como la capacidad de persuadir y convencer mediante el lenguaje. Indicó que estos pensadores sostenían que no existía una verdad absoluta e inmutable, sino que la verdad dependía de la interpretación y del punto de vista de quien la expresara, especialmente en el ámbito de las leyes. En ese sentido, destacó la importancia de la hermenéutica, disciplina derivada del dios griego Hermes, considerado el dios del lenguaje, la oratoria, la persuasión y las encrucijadas, pero también de los ladrones y de los enigmas. Utilizó esta referencia simbólica para introducir el concepto de "exégesis hermenéutica", es decir, la interpretación de los textos normativos, la cual según argumentó se estaba aplicando de manera ambigua, paradójica y contradictoria por parte de la administración municipal al interpretar el artículo 61 del Acuerdo 025 de 2024, en contraposición al espíritu y finalidad de la Ley 299 de 1996, conocida como la Ley de los Jardines Botánicos y de la Conservación de la Flora Colombiana, que contempla la exoneración del impuesto predial a los predios dedicados a la conservación ambiental. El expositor aclaró que su intervención no buscaba señalar a personas específicas, sino relatar los hechos con base en las actuaciones administrativas. Explicó que, hacía varios meses, había presentado un derecho de petición solicitando la exoneración del impuesto predial para el bosque urbano Ecosofía, de su propiedad, con fundamento en la mencionada Ley 299 de 1996. Durante el trámite, el abogado y la directora de la Oficina de Rentas Municipales le indicaron que debía presentar un plan de manejo integral aprobado por la autoridad ambiental competente la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) como requisito para acceder al beneficio. Ante ello, se dio a la tarea de cumplir con los requerimientos, un proceso que describió como oneroso y prolongado, pues implicó contratar profesionales como un topógrafo para el levantamiento del área, dos ingenieros ambientales uno para la caracterización del bosque y otro para la zonificación y los planes de manejo, esfuerzo que asumió con la esperanza de obtener una respuesta coherente con la justicia ambiental. Sin embargo, una vez radicado el plan de manejo debidamente aprobado por la CVC,



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 5 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

recibió una respuesta distinta: otro abogado de la administración municipal sostuvo un criterio contradictorio al inicialmente expresado, negando la procedencia de la exoneración. Según el licenciado, esta situación representaba “otro caso retórico de verdad y falsedad simultáneas”, aludiendo nuevamente al ejemplo de los sofistas. En defensa de su posición, citó la Sentencia C-384 de 2023 de la Corte Constitucional, que protege el principio de confianza legítima, señalando que los contribuyentes de buena fe tienen derecho a la estabilidad de las situaciones jurídicas cuando la administración ha generado expectativas razonables, como afirmó había ocurrido en su caso. Manifestó que esta respuesta le generó sospecha y frustración, especialmente porque desde hacía más de cincuenta años su predio había estado dedicado exclusivamente a la conservación ambiental, y no a actividades urbanísticas o comerciales. Aclaró que su propósito no era evadir impuestos ni hacer política, sino defender sus derechos, su proyecto de vida y su dignidad como ambientalista, reclamando una verdadera justicia ambiental. Finalmente, presentó su refutación pública al concepto jurídico de la administración municipal, sustentando su posición con un análisis comparativo entre el Acuerdo Municipal 025 de 2024 y la Ley 299 de 1996. Explicó que el artículo 61, numeral J del Acuerdo establece la exoneración del impuesto predial para “los predios en que se ejecuten programas de reforestación o conservación de microcuencas en áreas no inferiores a cinco hectáreas”, mientras que la Ley 299 de 1996, en su artículo 14, dispone que los concejos municipales podrán exonerar del impuesto predial a “aquellos terrenos de propiedad privada que conserven adecuadamente vegetación natural y que tengan una extensión unitaria no inferior a cinco hectáreas, o que hayan formulado y estén ejecutando un plan de manejo debidamente aprobado por la autoridad ambiental”. Enfatizó que el uso del plural “terrenos” en la ley y la conjunción “o” que amplía las condiciones para acceder a la exoneración respaldaban la solicitud presentada para el bosque Ecosofía, pues este contaba con un plan de manejo ambiental aprobado por la CVC, cumpliendo con lo establecido por la norma nacional, por lo que consideró que la interpretación municipal era restrictiva e injustificada frente al espíritu protector de la Ley 299. Insistió en la necesidad de fortalecer la conciencia ambiental desde la educación, la participación ciudadana y la acción conjunta de las autoridades locales, reafirmando que el respeto por la naturaleza debía ser un principio rector en las decisiones públicas del municipio.

Se concedió la palabra a la DOCTORA MÓNICA GUAPACHA FAJARDO, Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del municipio, quien saludó cordialmente a todos los presentes en el recinto. Dirigió un saludo especial a los Honorables Concejales, al Licenciado JULIÁN ALBERTO GIRALDO NARANJO, a los representantes de la comunidad, a los medios de comunicación y a las personas que seguían la sesión a través de las redes sociales. La funcionaria manifestó que había escuchado

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 6 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

atentamente la intervención anterior y reconoció que el ciudadano había radicado una solicitud formal, la cual había sido atendida por la Dirección de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda. Expresó que, desde la Administración Municipal y desde la dependencia que ella lideraba, en ningún momento se había desconocido la labor ambiental desarrollada por el grupo de trabajo representado por el señor Giraldo Naranjo, ni el valor ecológico que dicho predio representaba para el municipio. Sin embargo, explicó que, en términos jurídicos y tributarios, el tratamiento de la solicitud debía regirse por lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, el cual establece que, aunque la Ley 299 de 1996 contempla la posibilidad de exenciones, el texto legal utiliza el término “podrán”, lo que confiere a las entidades territoriales una autonomía fiscal para determinar las condiciones y límites de tales beneficios. En ese sentido, recordó que el parágrafo 7 del Estatuto Tributario vigente en Cartago condicionaba la exoneración predial a que el predio contara con una extensión superior a cinco hectáreas. Asimismo, indicó que el DOCTOR JORGE ARMANDO, asesor jurídico de la Administración, ampliaría posteriormente los aspectos técnicos y legales del caso. No obstante, adelantó que desde la Secretaría de Hacienda existía disposición para revisar y actualizar el Estatuto Tributario, informando que la Administración Municipal se encontraba preparando un proyecto de acuerdo que sería presentado al Concejo. Dicho proyecto tendría como objetivo compilar las diferentes modificaciones realizadas al Estatuto en los últimos años y, al mismo tiempo, corregir y precisar disposiciones que pudieran generar ambigüedades o inconformidades. Finalmente, la DOCTORA GUAPACHA aclaró que toda propuesta de modificación debía ir acompañada de un análisis de impacto fiscal, conforme lo exigía la ley, aunque reconoció que, en el caso del predio mencionado, dicho impacto no resultaba significativo para las finanzas municipales. Reiteró su compromiso institucional con la revisión del tema y señaló que correspondería al Concejo Municipal analizar la viabilidad jurídica y financiera de la propuesta cuando esta fuera presentada oficialmente.

Se concedió la palabra al DOCTOR JORGE ARMANDO, Asesor Jurídico de la Administración Municipal, quien inició su intervención saludando a los Honorables Concejales y a las personas presentes en las barras. Explicó que su propósito era ofrecer claridad respecto al caso expuesto por el señor JULIÁN ALBERTO GIRALDO NARANJO, con quien según manifestó la Administración había mantenido una relación respetuosa y un trato institucional adecuado en el proceso de atención de su solicitud. El DOCTOR JORGE ARMANDO procedió a citar los principios fundamentales del Estatuto Tributario Municipal, señalando que el artículo 4º establecía la facultad del Concejo de Cartago para imponer y regular tributos dentro de su jurisdicción, en virtud del poder otorgado por el artículo 313, numeral 4º de la Constitución Política de Colombia, siempre que dichos tributos tuvieran fundamento legal y se ajustaran al marco normativo previsto por la ley.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 7 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

Posteriormente, hizo referencia al artículo 22 del mismo Estatuto, que regula las exenciones y tratamientos preferenciales. En dicho artículo se dispone que todo acuerdo que establezca exenciones tributarias debe especificar las condiciones y requisitos para su otorgamiento, los tributos que comprende, y el plazo de duración, el cual no podrá exceder de diez años, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003. En relación con el caso particular del predio Ecosofía, indicó que este se encontraba enmarcado en el literal J del Estatuto Tributario, que contempla las exenciones para programas de reforestación o conservación de microcuencas en áreas no inferiores a cinco hectáreas. Explicó que esta disposición se fundamenta tanto en normas legales como en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y sus instrumentos complementarios. Citando la Ley 299 de 1996, mencionó que su artículo 14 establecía que los consejos municipales podían otorgar exoneraciones del impuesto predial a los jardines botánicos y a los predios privados que conservaran vegetación nativa, siempre y cuando cumplieran con los criterios de conservación ambiental y contaran con una extensión mínima de cinco hectáreas, o hubiesen formulado un plan de conservación aprobado por la autoridad ambiental competente, que en el caso de Cartago sería la CVC. El Asesor Jurídico reiteró que el parágrafo 7º del Estatuto Tributario Municipal reafirmaba esta misma condición, estableciendo que el área destinada a conservación no podía ser inferior a cinco hectáreas, por lo que, según su interpretación, la norma local era clara y no daba lugar a una aplicación distinta. Agregó que la Ley 299 de 1996 facultaba al Concejo para definir las condiciones de las exoneraciones, pero en este caso el Acuerdo Municipal 025 de 2024 fijaba expresamente los límites aplicables. Aclaró que, como lo había indicado la DOCTORA MÓNICA GUAPACHA FAJARDO, la Administración Municipal proyectaba una revisión del Estatuto Tributario, en la cual podría evaluarse la inclusión de la otra opción contemplada en la Ley 299, a fin de que fuera el Concejo quien deliberara sobre su posible incorporación.

Durante el intercambio posterior, el Licenciado JULIÁN GIRALDO NARANJO expresó su desacuerdo con la interpretación jurídica expuesta, argumentando que la ley no debía ser fragmentada, pues su redacción en plural hacía referencia a los terrenos como una unidad integral. Manifestó que el Acuerdo Municipal 025 de 2024 introducía elementos que no estaban contenidos en la Ley 299, como la referencia específica a las microcuencas, lo que, en su concepto, generaba una contradicción hermenéutica. Insistió en que el espíritu de la ley era la protección del medio ambiente y no la limitación técnica del área, solicitando al Concejo revisar el acuerdo vigente, dado que la interpretación restrictiva le había afectado personalmente y truncado un proyecto de vida.

Ante la intervención del ciudadano, el H C DIEGO EFREN CANDELA VILLEGAS quien presidía la sesión en ausencia del presidente titular, intervino para recordar

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 8 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

que el uso de la palabra debía concederse conforme al reglamento interno, pidiendo mantener el orden en el debate.

Finalmente, retomó la palabra la DOCTORA MÓNICA GUAPACHA FAJARDO, quien concluyó que la Administración Municipal había dado respuesta oficial y en derecho a la solicitud presentada, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Tributario vigente. Reiteró que, aunque se reconocía plenamente la labor ambiental desarrollada por el señor GERALDO NARANJO y la importancia del predio para la conservación ecológica, las decisiones debían adoptarse dentro del marco jurídico. Subrayó que existía disposición institucional para que la revisión del Estatuto Tributario fuera el escenario donde se analizara a fondo la interpretación jurídica planteada, así como la posibilidad de incorporar ajustes normativos. Indicó que dicho proyecto de acuerdo sería presentado ante el Concejo Municipal, el cual tendría la competencia para debatir, aprobar o modificar las disposiciones según el análisis legal y fiscal correspondiente. Finalmente, aclaró que toda modificación tendría aplicación a partir de la siguiente vigencia fiscal, y que la exoneración prevista en la ley tenía una duración máxima de dos años. Concluyó reiterando la voluntad de la Secretaría de Hacienda de mantener el diálogo abierto con la comunidad y atender de manera oportuna las inquietudes de los contribuyentes.

Se le concedió la palabra H C OSCAR ESTEBAN MORRILLO RINCON, quien saludó cordialmente a todos los presentes. Acto seguido, expresó un saludo especial a los señores JULIÁN y SARITA, a quienes manifestó conocer ampliamente en el Concejo Municipal, no solo por las dificultades que han enfrentado con el catastro multipropósito, sino también por la elocuencia y claridad con que el señor JULIÁN suele intervenir, destacando que siempre resulta un gusto escucharlo por la manera en que expone sus argumentos y deja ilustrada a la corporación. Manifestó su apoyo a lo expuesto por el ciudadano JULIÁN y aseguró que podía dar fe de que todo lo que este expresó sobre su predio correspondía a la realidad, resaltando que dicho lugar posee características ambientales particulares y un trabajo ejemplar en materia de conservación. Señaló que no es lo mismo tener hectáreas con potencial de conservación que tener un proceso ambiental ya consolidado, como el que él y su familia han desarrollado en su terreno. Añadió que, aunque el predio no alcance la extensión mínima exigida por la norma, el impacto ambiental de las acciones allí realizadas es significativo y supera incluso el de predios más extensos. Destacó su compromiso con la apicultura, el cuidado paisajístico, la preservación de especies y la educación ambiental, elementos que contribuyen directamente a la protección del entorno natural del municipio. También recordó que recientemente el Concejo Municipal aprobó la declaratoria de las especies emblemáticas de Cartago y mencionó que el terreno de Ecosofía podría convertirse en hábitat de algunas de ellas, como el mono nocturno o el carpinterito punteado, reforzando así su



CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 9 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

importancia ecológica. Felicitó a los propietarios por su esfuerzo, por hacer realidad lo que denominó “el sueño colombiano”, es decir, un proyecto de vida sostenible, ejemplar y en armonía con la naturaleza. Afirmó que son un referente e incluso “héroes” dentro del proceso de defensa del catastro y la conservación ambiental. Finalmente, agradeció a la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera por su disposición para revisar el caso y manifestó su apoyo a la futura modificación del Estatuto Tributario, asegurando que, de ser presentada ante el Concejo Municipal, respaldaría su aprobación. Concluyó reiterando su reconocimiento al trabajo y la constancia de los señores JULIÁN y SARITA en favor del medio ambiente y de la comunidad Cartagüeña.

Se le concedió la palabra al H C HERNANDO MARIN CANO, quien saludó cordialmente a todos los presentes. Manifestó que, tal como lo expresó su colega ÓSCAR ESTEBAN MORILLO, los ciudadanos JULIÁN y SARITA eran ampliamente conocidos en el recinto por su constante participación y por la defensa argumentada y respetuosa de sus derechos. Indicó que, tras escuchar las intervenciones del Licenciado JULIÁN y del equipo jurídico de la Administración Municipal, comprendía claramente el proceso que se estaba adelantando. Mencionó que, según el artículo 99, la ley establece que el predio debe tener no menos de cinco hectáreas o contar con la certificación de la CVC, requisito que, de acuerdo con lo manifestado por el propio ciudadano, ya había sido cumplido mediante la contratación de un topógrafo y la obtención del documento correspondiente. Destacó las palabras de la DOCTORA MÓNICA GUAPACHA, Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, quien informó que próximamente sería presentado ante el Concejo Municipal un proyecto de acuerdo para la modificación del Estatuto Tributario, en el cual podría incluirse el predio del Licenciado JULIÁN dentro de los beneficios contemplados. Señaló que comprendía también la posición del Asesor Jurídico, DOCTOR JORGE ARMANDO, al precisar que en el momento en que se realizó la solicitud inicial el ciudadano no contaba aún con la certificación ambiental ni existía una disposición expresa dentro del Estatuto Tributario que permitiera aplicarla. Sin embargo, resaltó que ahora dicho proceso estaba más avanzado y contaba con el respaldo técnico necesario. Agregó que confiaba plenamente en que, una vez el proyecto de modificación llegara a consideración de la Corporación, los diecisiete (17) Concejales apoyarían la inclusión del predio del Licenciado JULIÁN y la DOCTORA SARITA, en reconocimiento a su labor ambiental y a su persistencia durante más de cuatro años en la defensa de su causa, siempre con argumentos sólidos y respeto institucional. Finalmente, propuso que desde el Concejo Municipal se emitiera una solicitud formal a la Secretaría de Hacienda para que realizara el estudio del impacto fiscal correspondiente e incluyera el caso del Licenciado JULIÁN dentro de la propuesta de modificación del Estatuto Tributario, dejando constancia de que

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 10 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

contaba con el respaldo unánime de la Corporación. Concluyó agradeciendo la atención de la mesa directiva y reiterando su compromiso con esta gestión.

Se le concedió la palabra a la H C YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA, quien saludó cordialmente a todos los asistentes y, a continuación, manifestó su agradecimiento al Licenciado JULIÁN y a la DOCTORA SARITA por su valiosa y constante participación en el Concejo Municipal de Cartago. Expresó que su presencia en la Corporación era de gran importancia, tanto por la valentía con la que siempre habían defendido diferentes causas en representación de sectores ciudadanos afectados por la actualización catastral, como por su compromiso actual con la protección y defensa del medio ambiente, tema que consideró de urgente atención. Resaltó que los actores políticos tienen la responsabilidad de velar por la preservación ambiental, especialmente en una ciudad como Cartago, caracterizada por tener “el sol más alegre de Colombia”, pero también vulnerable a los efectos del cambio climático. Licenciado JULIÁN, los impactos ambientales ya eran una realidad tangible y que, lamentablemente, muchos gobiernos en los distintos niveles no habían prestado la atención necesaria a esta problemática. Destacó la existencia de normas y leyes que promueven la conservación ambiental, entre ellas la Ley 299 de 1996, mencionada por el Licenciado JULIÁN, la cual establece incentivos y beneficios tributarios para quienes contribuyen activamente a la protección del medio ambiente. En ese sentido, insistió en que el municipio debía avanzar en la implementación de políticas acordes con la iniciativa de las “Ciudades Verdes”, fomentando la creación y conservación de bosques urbanos como el que representan el predio y proyecto de los ciudadanos presentes. Seguidamente felicitó a los esposos por la labor ejemplar que realizan en su finca Ecosofía, la cual dijo constituye un verdadero tesoro natural para la ciudad. Describió cómo en dicho lugar se puede evidenciar un microclima generado por la arborización y la biodiversidad que allí se conserva, lo cual demuestra el impacto positivo de su trabajo. Mencionó además que varios Concejales habían tenido la oportunidad de visitar el sitio y de conocer de primera mano las acciones de conservación que allí se desarrollan. En su intervención, manifestó su apoyo a la proposición presentada por el H C HERNANDO MARÍN CANO, en la cual se solicita a la Administración Municipal contemplar la posibilidad de incluir dentro del Estatuto Tributario el artículo que permite la exoneración tributaria para los bosques urbanos, incorporando plenamente lo establecido en el artículo 14 de la Ley 299 de 1996, que faculta la exoneración a los predios que cuenten con más de cinco hectáreas o con certificación emitida por la autoridad ambiental competente. Reiteró que dicha disposición del Congreso debía ser adoptada e incorporada en la normativa municipal, a fin de que propietarios comprometidos con la conservación ambiental como el Licenciado JULIÁN y la DOCTORA SARITA pudieran acceder a beneficios tributarios justos, en reconocimiento a su aporte a la ciudad y al ecosistema.

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 11 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

Asimismo, aprovechó la oportunidad para solicitar que, en la próxima modificación del Estatuto Tributario, además de contemplar la inclusión de esta exoneración, se analice también la forma de recaudo de la sobretasa ambiental, dado que en la actualidad dicha carga recaía en su totalidad sobre los contribuyentes, lo que resultaba inequitativo. Señaló que la ley permite dos mecanismos de recaudo, y consideró pertinente que se adopte la alternativa menos gravosa para los ciudadanos, recordando que esta propuesta ya había sido presentada con anterioridad ante la Corporación y que era momento de avanzar en su estudio y aplicación. Finalmente, reiteró su compromiso con la protección ambiental, su respaldo a la gestión de los ciudadanos y su disposición a apoyar todas las iniciativas que contribuyan al equilibrio ecológico y al bienestar de los Cartagüeños, concluyendo con un mensaje de agradecimiento y esperanza.

Se le concedió la palabra al H c NICOLÁS SÁNCHEZ DÍAZ, quien saludó a los presentes y manifestó que ya se habían expresado diversos puntos de vista frente al tema tratado por quienes lo antecedieron en el uso de la palabra. Señaló que, a pesar de las diferencias existentes, reconocía el compromiso de los señores JULIÁN y SARITA, recordando que fue uno de los primeros Concejales en visitar su predio y compartir con ellos, destacando que se trataba de un lugar magnífico, hermoso y privilegiado que merecía ser conservado, tal como ellos lo venían haciendo. Resaltó el trabajo que ambos han desarrollado en la protección y el cuidado de los árboles y del entorno natural, labor que consideró digna de admiración. Agregó que, aunque en otras ocasiones se habían presentado diferencias en algunos temas, siempre había prevalecido la cordialidad, el respeto y las buenas maneras en el trato hacia ellos e indicó que la solicitud presentada ante la Corporación era de gran relevancia, pues si bien la ley a la que hacían referencia el equipo económico y la Secretaría de Hacienda otorgaba facultades para establecer exenciones en materia tributaria y de impuesto predial, no las hacía de carácter obligatorio. En ese sentido, manifestó que, dada la necesidad actual de conservar el medio ambiente, estas medidas deberían convertirse en un deber legal y moral para las administraciones municipales, no solo en Cartago, sino en todo el país. Destacó además que la Administración Municipal, encabezada por el Alcalde JUAN DAVID PIEDRAHITA, se ha caracterizado por escuchar a las comunidades y atender sus solicitudes, lo cual se ha evidenciado en diferentes espacios de participación y en la aprobación de modificaciones al Estatuto Tributario. Por tal motivo, expresó su respaldo a la propuesta del H c HERNANDO MARÍN CANO y se unió a la solicitud para que la Administración Municipal presente una modificación al Estatuto Tributario que contemple el caso expuesto por los ciudadanos mencionados. Finalmente, subrayó la importancia de estos espacios de participación, que fortalecen el debate, la democracia y la construcción colectiva, e hizo un llamado a la unión en temas fundamentales como la conservación del medio ambiente. Reconoció también el

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 12 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

trabajo de la DOCTORA MÓNICA y su equipo económico por su disposición al diálogo y la escucha activa, e invitó a que más ciudadanos, sectores productivos, comerciantes y empresarios participen en la construcción de propuestas para el desarrollo de la ciudad.

Se le concedió la palabra al H C ADALBERTO MALDONADO GONZALEZ, quien saludó a todos los presentes en el recinto y expresó su reconocimiento por dos aspectos fundamentales. En primer lugar, destacó la labor realizada por la Secretaría de Hacienda y la Oficina de Rentas, al asistir a la sesión para escuchar la intervención de un solo ciudadano, propietario de un predio de especial relevancia para la ciudad, demostrando con ello la disposición institucional para atender con respeto y compromiso las inquietudes de la comunidad. Señaló que, como lo habían manifestado varios de sus compañeros, quedaba pendiente analizar las posibles modificaciones al Estatuto Tributario que permitan dar respuesta al caso planteado. Indicó que le había llamado la atención lo mencionado por el SEÑOR JULIÁN, quien afirmó que el programa Valle Avanza había clasificado su predio como "urbanizable", situación que consideró sorprendente, teniendo en cuenta que el municipio de Cartago presenta un rezago de más de veinte años en la actualización de su Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Explicó que dicho instrumento normativo define con claridad las categorías de uso del suelo urbano, rural y suburbano, siendo esta última una subcategoría del suelo rural, por lo que resulta incorrecto clasificar el predio referido como urbanizable sin que exista una revisión técnica y jurídica del plan. Agregó que el POT se rige por tres principios esenciales, de los cuales resaltó la función social y ecológica del territorio, la cual debe prevalecer sobre cualquier interés particular o económico. Mencionó que uno de los componentes más relevantes del plan es la cartografía ecológica y natural del territorio, elaborada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), documento técnico a partir del cual se estructuran las demás determinaciones del ordenamiento territorial. En ese sentido, recomendó al SEÑOR JULIÁN no preocuparse por las observaciones de Valle Avanza, dado que dicha entidad no posee competencia para determinar la clasificación del suelo, función que recae exclusivamente en la autoridad ambiental. Advirtió, no obstante, que la verdadera preocupación surgiría si en la nueva versión del POT se intentara modificar la clasificación del predio de rural a urbano, ya que ello representaría un riesgo ambiental significativo. Desde su experiencia profesional como arquitecto y constructor, explicó que la mayoría de propietarios de terrenos rurales suelen buscar la reclasificación de sus predios como suburbanos o urbanos, debido al incremento sustancial de su valor comercial que pasa de calcularse por hectárea a medirse por metro cuadrado. Sin embargo, resaltó que el caso del SEÑOR JULIÁN y de la SEÑORA SARITA constituye una excepción admirable, pues su interés no es económico sino ecológico y ciudadano, al mantener su predio como área rural y promover su

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 13 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

reconocimiento como zona natural de valor ambiental para el municipio. A su juicio, esta postura es un ejemplo de compromiso ambiental y de responsabilidad social poco común en la actualidad. Manifestó además su interés en conocer si existían otros predios con características similares en el municipio, con el fin de visibilizarlos dentro del proceso de formulación del nuevo POT, cuya presentación, según comentó, estaba prevista para el mes de noviembre. Subrayó la necesidad de prestar especial atención a la cartografía ecológica municipal, que debe ser elaborada por la CVC, y aprovechó para llamar la atención sobre el deterioro ambiental y patrimonial que viene experimentando la ciudad como consecuencia del crecimiento urbano descontrolado. Indicó que, de acuerdo con los informes más recientes, el municipio cuenta con un porcentaje mínimo de suelo de expansión aproximadamente el 0,54%, situación que requiere una revisión cuidadosa, puesto que este tipo de suelo se destina a atender el crecimiento urbano mediante planes parciales de desarrollo, los cuales deben ser adoptados de forma planificada y sostenible. Finalmente, felicitó nuevamente a la Secretaría de Hacienda y a los ciudadanos JULIÁN y SARITA por su compromiso con la defensa del medio ambiente y su participación activa en la sesión, destacando que su intervención enriquece el debate público y contribuye al fortalecimiento de la gestión ambiental en la ciudad. Expresó su deseo de que más personas con problemáticas o iniciativas similares puedan acudir al Concejo Municipal para ser escuchadas, tal como se ha hecho en otras oportunidades en articulación con la Administración Municipal. Concluyó agradeciendo por el espacio concedido.

Se le concedió la palabra al H C DIEGO EFREN CANDELA VILLEGAS, quien inició su intervención felicitando al LICENCIADO JULIÁN y a la DOCTORA SARITA por la lucha constante que habían emprendido, la cual manifestó trascendía el interés particular y representaba un beneficio para toda la ciudad. Expresó su admiración por el compromiso de ambos ciudadanos y destacó que, en un contexto donde "todo se ha vuelto negocio", resultaba admirable encontrar personas que defendieran causas ambientales y de interés colectivo. Expresó que sesiones como esta le generaban satisfacción personal, pues sentía que se cumplía con el deber institucional de escuchar a la comunidad y brindar espacios de diálogo. Reconoció igualmente la disposición y compromiso de la DOCTORA MÓNICA y de su equipo de trabajo de la Secretaría de Hacienda, quienes, según afirmó, siempre acudían al Concejo con argumentos sólidos, ya fuera para confirmar o negar una solicitud, y que en esta ocasión habían demostrado total voluntad de buscar soluciones favorables para el caso del SEÑOR JULIÁN y de otras personas en situación similar. Sin embargo, lamentó que la ley vigente solo permitiera la exoneración por un periodo de dos años, lo que consideró insuficiente, ya que sería deseable que el beneficio pudiera extenderse por diez años o más. Concluyó señalando que, tanto los Concejales como la Administración Municipal, estaban obligados a actuar conforme a la ley,

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 14 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO (10 NOV 2025) 107	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

aunque reconoció el valor del esfuerzo ciudadano y reiteró su disposición a seguir apoyando este tipo de causas que contribuyen al bienestar ambiental y social del municipio.

5. No se presentó lectura de comunicaciones durante la sesión.

6.1 PROPOSICIÓN NÚMERO 001 DE NOVIEMBRE 10 DE 2.025.

Solicitó que quedara consignado en el acta lo expresado anteriormente, indicando que desde la corporación debía emitirse una solicitud, suscrita por todos los Honorables Concejales, dirigida a la Secretaría de Hacienda, con el fin de que se realizara un estudio sobre el impacto fiscal que implicaría la propuesta presentada por el LICENCIADO JULIÁN. Manifestó que dicha solicitud debía incluirse dentro del proyecto de acuerdo correspondiente a la modificación solicitada. Señaló que no preveía mayores inconvenientes, dado que en el municipio no existían muchos predios con esas características, por lo que el impacto fiscal no sería negativo, sino favorable frente a la petición del ciudadano. Finalmente, destacó la importancia de garantizarle al LICENCIADO JULIÁN el respaldo de la Corporación, apoyo que, según subrayó, ya venía brindando el equipo económico de la administración municipal.

Proponente: H c HERNANDO MARIN CANO.

La proposición fue puesta en consideración y aprobada por la plenaria.

6.2 PROPOSICIÓN NÚMERO 002 DE NOVIEMBRE 10 DE 2.025.

Conforme a la discusión desarrollada durante la sesión en torno a la importancia de las áreas ecológicas del municipio, planteó la necesidad de profundizar en el estudio y socialización del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT) que actualmente adelanta la Autoridad Ambiental. Explicó que dicho plan definirá la estructura ecológica y los ecosistemas estratégicos del municipio, los cuales revisten gran relevancia para la planeación territorial y ambiental de Cartago. Manifestó que, aunque en días anteriores se realizó una socialización del POT tanto en el Concejo Municipal como con los sectores ambientalistas de la ciudad, a dicha jornada no asistieron todos los actores invitados, y los temas ambientales no fueron tratados con la profundidad esperada. Señaló que, gracias a la difusión realizada por el ciudadano JULIÁN a través de redes sociales, especialmente mediante WhatsApp, algunas personas pudieron participar de manera espontánea en dicha socialización; sin embargo, indicó que quedaron más dudas que respuestas, ya que no se presentaron elementos esenciales como la cartografía ecológica, las áreas de expansión ni otros componentes fundamentales del plan. Expresó su inconformidad con la socialización realizada en el Concejo, señalando respetuosamente que esta no brindó la información completa ni detallada sobre los aspectos ambientales y

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 16 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 107 () <i>10 NOV 2025</i>	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

comunal, considerándolo un aliado estratégico en la gestión comunitaria y en el fortalecimiento del tejido social. Exaltó la labor que desempeñan los presidentes, dignatarios y miembros de las Juntas de Acción Comunal, destacando su compromiso y dedicación en la solución de problemáticas barriales y en la gestión de proyectos en beneficio de sus comunidades. En ese sentido, expresó su admiración por la entrega y vocación de servicio de los líderes comunales, a quienes consideró un pilar fundamental para el desarrollo social y la participación ciudadana. De manera especial, envió un saludo y reconocimiento a varias lideresas con quienes ha tenido la oportunidad de trabajar en diversas gestiones, mencionando a la SEÑORA MARINA GONZÁLEZ, presidenta de la Junta de Acción Comunal del barrio Camellón del Quindío; YOLANDA HERNÁNDEZ, presidenta del barrio Juan XXIII; RUBI CORREA, presidenta del barrio El Trébol; LILIANA PÉREZ, presidenta del barrio San JOSÉ; y MARY MANCILLA, presidenta del barrio Los Naranjos. Asimismo, extendió su felicitación a JUAN CARLOS VILLEGRAS, presidente de Asocomunal Cartago, y a todos los comunales del municipio. Resaltó que las Juntas de Acción Comunal cumplen 67 años a nivel nacional y 50 años de existencia en Cartago, lo cual representa un hito significativo en la historia de la participación ciudadana. Recordó que, a pesar de las dificultades, muchos comunales continúan ejerciendo su labor con compromiso, motivados por el deseo genuino de servir a sus comunidades. Finalmente, reiteró su reconocimiento y gratitud hacia todos los comunales, destacando su papel en la construcción de ciudad y de país, y expresó su disposición para seguir apoyando desde su curul las gestiones que beneficien a las comunidades y fortalezcan el trabajo social. Concluyó agradeciendo por el uso de la palabra.

Se le concedió la palabra a la DOCTORA SARITA ESCOBAR, quien inició expresando su agradecimiento al Concejo Municipal, y asistentes, entre ellos los señores CHRISTOPHER y MARTA, por la atención y el espacio brindado. Manifestó que la Ley Ambiental de 1996 hacía referencia a la regulación sobre cinco hectáreas en el área urbana, lo cual respondía al contexto de la época, cuando aún no existía el gran desarrollo del urbanismo que se observa actualmente. Señaló que hoy en día pocas personas cuentan con terrenos amplios dentro del perímetro urbano, puesto que las viviendas modernas son pequeñas, al punto de que muchas familias no tienen siquiera un espacio para sembrar una planta. Explicó que esa transformación urbanística justificaba los cambios introducidos por la norma, la cual contempla tres opciones adaptadas a las nuevas realidades. Consideró positiva la reunión realizada, en la medida en que permitió dejar en el corazón de la ciudadanía Cartagüeña la promesa de revisar el acuerdo municipal vigente y la intención del señor alcalde de aplicar las normas actuales, tanto nacionales como internacionales, en materia ambiental, promoviendo el regreso de prácticas tradicionales como la siembra de plantas en los patios, con el propósito de fomentar

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 15 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)		FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

urbanísticos que la Corporación requería conocer. En consecuencia, solicitó que se programe una nueva socialización, en el marco de una sesión ordinaria presencial del Concejo Municipal, en la que se aborden de manera amplia y técnica todos los temas relacionados con:

- La cartografía ambiental del municipio.
- Las áreas de expansión urbana previstas.
- La movilidad y el transporte, temas que también preocupan a los representantes del sector presentes en la sesión.

Indicó que la invitación a la anterior jornada se hizo con muy poca antelación, lo que impidió la participación masiva de los actores sociales interesados. Por ello, solicitó que en la próxima socialización se garantice una adecuada convocatoria. Asimismo, pidió que se remita por correo electrónico a los Honorables Concejales el borrador completo del Plan de Ordenamiento Territorial, incluyendo todas las cartografías y documentos técnicos, para facilitar su análisis. Manifestó que, aunque se había informado que el documento podía descargarse desde la página web del municipio, este no se encontraba disponible en su totalidad, por lo que solicitó que se facilite una copia oficial del proyecto actualmente en proceso de modificación por parte de la Administración Municipal.

Proposición: Solicitar a la Administración Municipal y a la Autoridad Ambiental la realización de una nueva socialización presencial y técnica del Plan de Ordenamiento Territorial en el recinto del Concejo Municipal, así como el envío digital del borrador completo del proyecto con sus cartografías y componentes ambientales y urbanísticos.

Proponente: H c YANETH ALEXANDRA QUINTERO HERRERA
 Fue puesta en consideración la proposición y aprobada por la plenaria.

8. Asuntos varios.

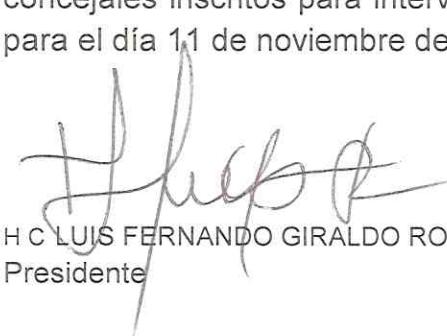
Se le concedió la palabra a la H c MARÍA AYDEE CORTES SERNA, quien saludó a todos los asistentes y manifestó estar completamente de acuerdo con las intervenciones de los concejales que la antecedieron, reiterando su respaldo al SEÑOR JULIÁN en el tema abordado, al cual calificó como de gran relevancia para el municipio. Expresó que desde su curul se mantendría atenta a la evolución de este asunto, asegurando que, desde el ámbito jurídico, se tendrían en cuenta los casos expuestos durante la sesión. Aprovechó su intervención para rendir un homenaje y expresar un mensaje de felicitación a los comunales de todo el país, con motivo del “Día Nacional de los Comunales”, celebrado el 9 de noviembre. Señaló que, desde el Partido Político MIRA, siempre se ha reconocido la importancia del movimiento

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 17 de 17 CÓDIGO: DE.FO.012
	ACTA NÚMERO 107 (10 NOV 2025)	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

la creación de espacios verdes. Destacó que ese era precisamente el tema sobre el cual su esposo había querido intervenir, orientado a resaltar la importancia del medio ambiente y la conservación ecológica. Reiteró sus agradecimientos por la atención y el trato recibido por parte de los funcionarios públicos, en especial del DOCTOR JORGE, la DOCTORA MARICEL y la DOCTORA MÓNICA, a quienes calificó como personas amables y comprometidas con el servicio público, independientemente de las diferencias de opinión o de las posibilidades institucionales de respuesta. Agregó que desde hacía cuatro años venía desempeñándose como veedor, enfocada en la problemática relacionada con el catastro multipropósito, el cual, según indicó, había sido mal implementado. Aprovechó la ocasión para invitar a la ciudadanía Cartagüeña afectada a participar el 27 de noviembre, a las 9:00 a. m., en la reunión programada con la Comisión Accidental del Concejo Municipal, con el fin de revisar los avances alcanzados y las acciones por desarrollar. Finalmente, solicitó a la DOCTORA MARICEL tener en cuenta la situación de las personas del corregimiento de Zaragoza y de la vereda Buenavista, quienes afirmaban no tener los recursos suficientes para asumir los altos valores del impuesto predial generados por el nuevo catastro. Explicó que ya había remitido dicha información de manera informal y expresó su confianza en que la Gobernación aplicara el mismo tratamiento que ella logró gestionar en su caso, teniendo en cuenta que se trataba de una zona con graves problemas geológicos y cuyos habitantes eran, en su mayoría, campesinos de tradición.

CONVOCATORIA:

En último lugar el señor presidente, manifestó que no habiendo más honorables concejales inscritos para intervenir, finalizó la sesión a las 11:05 horas y convocó para el día 11 de noviembre de 2025, a las 09:00 horas



H C LUIS FERNANDO GIRALDO RODRIGUEZ
Presidente



MARIO FERNANDO ROMAN MONTAÑO
Secretario General

Elaboro: Yesica Alejandra Palacios
Secretaria de Actas.

